

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JEVES 2 DE AGOSTO DE 1956

} N° 13.020

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 216 de 27, 217, 218 y 219 de 30 de Agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 77 de 22 de Junio de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.
Resoluciones Nos. 78 y 79 de 30 de Junio de 1955, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resuelto N° 896 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 896 y 897 de 5 de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 31 de 28 de Enero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 32 de 28 de Enero de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 216
(DE 27 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a Juvenal Antonio Hernández, Mensajero de Sexta Categoría en la Oficina de Correos de Macaracas, en reemplazo de Elías Espino V., quien falleció.

Artículo 2º Se nombra a Hernando José Sucre, Mensajero de Séptima Categoría en El Cristo, en reemplazo de Emilio Sucre, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 217
(DE 30 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Euclides Rodríguez, Mensajero de Cuarta Categoría en la Oficina de Correos de Puerto Armuelles, en reemplazo de Onofre Antonio Beitía, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 218
(DE 30 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra a Ezequiel Vega, Peón de Tercera Categoría (con funciones de conductor de Correos) en la Oficina de Correos de Chitré, interinamente, por el término que duren las vacaciones concedidas al titular Julián Igualada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 219
(DE 30 DE AGOSTO DE 1955)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Intendencia General de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en la Intendencia de la Guardia Nacional:

Miguel A. Rivas, se asciende a Oficial de Segunda Categoría en reemplazo de Everardo E. Torres, quien renunció.

Julio C. Gómez, se nombra Oficial de Tercera Categoría en reemplazo de Miguel A. Rivas, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to comenzará a regir a partir del 16 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCÉSE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 77.—Panamá, 22 de junio de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 743, Andrés Ayala, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Ayala ha prestado servicios en esa institución durante treinta años, un mes y nueve días.

b) Cédula de identidad personal Nº 51-376, con la cual se comprueba que Andrés C. Ayala nació en Yaviza, Provincia de Darién el día 4 de febrero de 1903.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Andrés Ayala, el derecho a la jubilación como ex-Agente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de Ochenta

Balboas (B/. 80.00), que será pagado del Tesoro Nacional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día 26 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 78.—Panamá, 30 de Junio de 1955.

Rómulo Caballero, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-1085, solicitó ante el Alcalde de David que ordenara el lanzamiento de la señora Damaris Araúz, quien ocupa una casa de su propiedad ubicada en la Calle 12 y Avenida B. Norte de la ciudad de David.

La demanda fué autorizada por el dueño para que habitara en esa casa. Así lo manifestó éste en su petición de lanzamiento, y por tanto, ella no es una ocupante clandestina que deba ser lanzada por la autoridad de policía, con base en el artículo 1726-A del Código Judicial.

El Alcalde de David negó la solicitud y su fallo fué aprobado por medio de la Resolución Nº 42 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día 4 de junio actual.

Las resoluciones recurridas proceden en derecho, porque las acciones de desahucio y lanzamiento por motivos distintos a los expresados en el artículo 1726-A citado son de la competencia de los tribunales ordinarios o de las juntas de inquilinato en los lugares donde éstas han sido legalmente establecidas.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

no avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 79.—Panamá, 30 de Junio de 1955.

En memorial presentado por varios vecinos de Dolega, al Alcalde de ese Distrito, le pidieron que cancelara un permiso concedido por él a Paulino Abrego para cercar una cuadra de terreno colindante con la escuela pública de Los

Algarrobos, dentro del área del Caserío del mismo nombre.

Explicaron que ese ensanche del predio del señor Abrego dificultaría el libre tránsito de las personas del lugar, y causaría perjuicios a la mencionada escuela.

El Alcalde acogió la demanda, practicó las pruebas, y por medio de la Resolución N° 20 de 17 de febrero de este año, dispuso mantener el statu-quo, dejando a salvo el derecho de los peticionarios para recurrir al Órgano Judicial.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí que conoció del caso en segunda instancia, revocó el fallo del Alcalde, ordenó a Paulino Abrego que desocupara inmediatamente el terreno cercado por él, porque perjudica a los moradores de Los Algarrobos y a la escuela pública. Es claro, según precepto constitucional, que el interés público y social priva sobre el interés particular, y por ello se estima que la Resolución N° 20 de 17 de marzo de 1955, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí es correcta y basada en derecho.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 895

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 895.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Adda Luz Sucre, Estenógrafa de 3ª categoría en el Consejo de Economía Nacional, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 20 de Julio del presente, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fué nombrada mediante la Resolución N° 2 de la 2ª quincena de Septiembre de 1949 y luego nombrada por Decreto N° 150 de 31 de Diciembre de 1952;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de Agosto de 1952, de conformidad con lo que le concede el Artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Adda Luz Sucre, Estenógrafa de 3ª categoría en el Consejo de Econo-

mía Nacional, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente, correspondiente al período de 16 de Septiembre de 1951 a 15 de Agosto de 1952, de conformidad con lo que le concede el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 896

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 896.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Conte de León, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de licencia sin sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente, en nota fechada 28 de Julio de 1953, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 61 de 31 de Octubre de 1952 y luego ratificado dicho nombramiento por el Decreto N° 162 de 31 de Diciembre de 1952;

Que el señor Conte de León hace esta solicitud en atención al artículo 807 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Conte de León, Inspector de 4ª categoría en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de licencia, sin sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 807 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 897

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 897.—Panamá, 5 de Agosto de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Marta I. Barría, Liquidadora de 4ª categoría en el Departamento de Recepto-

ría de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente, en nota fechada el 27 de Julio de 1953, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe; Que la referida empleada ha presentado certificado médico, que a continuación se transcribe:

J. M. Núñez
Centro Médico

Panamá, Julio 24 de 1953.

Certifico:

Que la señorita Marta Barría, padece trastornos de salud que hacen indispensable su hospitalización por quince (15) días y probablemente quince (15) días más de convalecencia.

(fdo.) *J. M. Núñez, M.D.*

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Marta I. Barría, Liquidadora de 4ª categoría en el Departamento de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto del presente año, de conformidad con lo que concede el artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 31
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Denia del Carmen Alba, Oficial de 4ª Categoría, en la Sección Administrativa de Salud Pública, en reemplazo de Concepción Campos de González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 32
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Nº 7 de 8 de Enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: En las Brigadas Móviles Antihelmínticas se hizo el siguiente nombramiento: Calixto Monteza Inspector Técnico de 10ª Categoría en reemplazo de Jorge Mitre. Este nombramiento debe decir así: Alexis Monteza Inspector Técnico de 10ª Categoría en reemplazo de Jorge Mitre.

Artículo segundo: En la Unidad Sanitaria de David se hizo el siguiente nombramiento: Clementina Arboleda, Enfermera de 1ª Categoría en reemplazo de Gloria de Almengor quien pasa a ocupar otro cargo. Este nombramiento debe decir así: Clementina Arboleda, Enfermera de 1ª Categoría en reemplazo de Virginia Vives, quien se ausentó del país para hacer estudios de Post grado.

Artículo tercero: En la Unidad Sanitaria de Chame se hizo el siguiente nombramiento: Campo E. del Busto, Inspector Técnico de 8ª Categoría en reemplazo de José A. Guevara quien pasa a ocupar otro cargo. Este nombramiento debe decir así: Campo E. del Busto, Inspector Técnico de 8ª Categoría en reemplazo de Leonardo Sánchez quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2
(DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se introduce un Parágrafo al Artículo 2º del Acuerdo Nº 6 (de 3 de Diciembre de 1954).

El Concejo Municipal de Penonomé,
en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

Artículo 1º Refórma el Acuerdo Nº 6 (de 3 de Diciembre de 1954) en el sentido de agregarle un Parágrafo al Artículo 2º, así:

Parágrafo: Las solicitudes de lotes municipales a título de compra que actualmente cursan tramitación en la Secretaría del Concejo Municipal y que fueron iniciadas antes de entrar en vigencia el Acuerdo Nº 6 (de 3 de Diciembre de 1954) continuarán basadas en las disposiciones legales anteriores a la vigencia de ese Acuerdo, es decir, en las vigentes al iniciarse tales solicitudes.

Artículo 2º Es entendido que dicho parágrafo se refiere a las disposiciones anteriores vigentes al Acuerdo Nº 6 de (3 de Diciembre de 1954).

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo

Municipal de Penonomé, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentiseis (1956).

Aprobado:

Concejo Municipal de Penonomé.

El Presidente del Concejo Municipal de Penonomé,

ENRIQUE TAM.

El Secretario del Concejo Municipal de Penonomé,

Florentino A. Yee.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —prendario— seguido por la sociedad denominada "Cantera El Coronel, S. A." contra el señor Luis Séptimo Domínguez se ha señalado el día trece (13) de Agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes dados en prenda, los cuales se describen a continuación:

Una (1) trituradora primaria, marca "Universal", serie seis mil seiscientos ochenta y dos (6.682), de setenta y cinco metros cúbicos (75 m³) por hora de capacidad
 Una (1) trituradora secundaria, marca "American Rock"
 Una (1) trituradora secundaria, marca "Universal"
 Un (1) motor "Caterpillar", modelo D-diez y siete mil (17.000), de ciento noventa y cinco caballos de fuerza (195 H.P.), serie novecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis (985.246)
 Una (1) cernidora para material, tipo de vibración
 Una (1) cernidora para material tipo rotativo
 Un (1) elevador de baldes, de aproximadamente cuarenta (40) pies de extensión
 Diez (10) martillos para barrenar, de diferentes marcas
 Un (1) cargador de baterías marca "B & C. Safeway"
 Un (1) lote de repuestos para planta de trituración, palas, tractores, camiones, etcétera
 Un (1) lote de balineras y chumaceras ..B/ 20.000.00
 Un (1) motor diesel, marca "Ruston Lincoln", de ciento treinta y cinco caballos de fuerza (135 H.P.) modelo nueve H (9H), serie ciento sesenta y ocho mil seiscientos veintitrés (168.623) 3.000.00
 Un (1) compresor de aire con tanque, marca "Sullivan", modelo WK60E, serie veintitrés mil trescientos sesenta y tres (23.363), de trescientos quince (315) pies de capacidad
 Un (1) compresor marca "Ingersoll Rand", de doscientos diez (210) pies de capacidad, montado sobre llantas neumáticas 1.000.00
 Un (1) pala escavadora, marca "Osgood", modelo ochocientos (800), de una y media (1½) yarda cúbica, operada por aire, equipada con motor Caterpillar, modelo D-trece mil (13.000), de ciento cuarenta y cinco (145) caballos de fuerza, serie diez y ocho mil setecientos once (18.711) 25.000.00
 Cinco (5) mezcladoras de concreto, marca "Jaeger", de tres (3) yardas cúbicas de capacidad, tipo "Transit Mixers"
 Una (1) "Batching Plant", marca "Allis Chalmers", de cien (100) toneladas de capacidad
 Tres (3) mezcladoras de concreto, marca "Jaeger", de dos (2) yardas cúbicas de capacidad, tipo "Transit Mixers" 5.000.00
 Una (1) máquina para hacer puntas de estrellas, marca "Gardner Denver", modelo número dos (2)
 Un (1) lote de aproximadamente dos mil libras de acero para barrenos
 Una (1) máquina para hacer puntas de estrellas, marca "holmes", número diez (10) 500.00
 Dos (2) camiones de volteo, de dos y media (2½) yardas cúbicas, marca "GMC" 1.000.00

Dos (2) camiones de volteo, de dos y media (2½) yardas cúbicas, marca "Autocar" 1.000.00
 Un (1) camión de volteo, de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad, marca "Colbert Ca-lion" 500.00
 Una (1) mula de remolque, marca "Autocar", de dos y medio (2½) toneladas de capacidad 500.00
 Un (1) motor "Crane" marca "P & H", modelo setenta y dos sesenta (72 60), de tres cuarta (¾) yarda cúbica de capacidad, con equipo adicional de "Clamshell dragline i pals"
 Un (1) balde para concreto de una (1) yarda cúbica 5.000.00
 Tres (3) edificios de madera con techo de zinc
 Una (1) caseta de madera para oficinas 200.00
 Un (1) tractor marca "Caterpillar", modelo D-cuatro (D-4), serie Dos-T-doscientos ochocientos cincuenta—SP (2T2850SP, equipado con angledozer hidráulico 3.000.00
 Un (1) tractor, marca "International, modelo TD catorce (TD-14), serie TDF dos mil quinientos catorce T trece B (TDF2514T13B), equipado con angledozer 4.000.00
 Una (1) máquina soldadora eléctrica 1.000.00
 Un (1) elevador hidráulico, marca "Dumper Dempster", con cuatro (4) cajones de dos (2) metros cúbicos de capacidad 500.00
 Una (1) bomba para gasolina, marca "Unión" 250.00

TOTALB/71.450.00

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta balboas (B/71.450.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 27 de Julio de 1956.

Eduardo Ferguson Martínez,
 Secretario del Juzgado Segundo del
 Circuito de Panamá.

Liq. 16744
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Robert Heath, norteamericano, casado, Ingeniero de Minas, con permiso de residencia N° 10805, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera para hacer exploraciones exclusivas, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro y tiene los siguientes linderos:

"Zona N: 1": Partiendo del punto N° 1 situado en los límites de la República de Panamá con Costa Rica en la desembocadura del Río Sixaola cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°34'10" Longitud 82°33'33" en una dirección Sureste se miden 14000 metros hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°29'00" Longitud 82°33'20"; de este punto en una dirección Noreste se miden 500 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9° 29'14" Longitud 82°28'02"; de este punto en una dirección Noroeste se miden 14000 metros hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°34' 25" Longitud 82°27'45"; de este punto en una dirección Suroeste se miden 500 metros hasta llegar al punto N° 1 de partida". Area: Setecientas (700) hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas, menos petróleo, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso,

por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 15706
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Robert Heath, norteamericano, casado, Ingeniero de Minas, con permiso de residencia N° 10805, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera para hacer exploraciones exclusivas, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro y tiene los linderos siguientes:

"Zona N° 2": Partiendo del punto N° 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°29'00" Longitud 82°33'20" en una dirección Sureste se miden 11.000 metros hasta llegar al punto N° 5 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°25'03" Longitud 82°23'36"; de este punto en una dirección Sureste se miden 3000 metros hasta llegar al punto N° 6 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°24'40" Longitud 82°23'27"; de este punto en una dirección Noreste se miden 500 metros hasta llegar al punto N° 7 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°25'00" Longitud 82°22'07" de este punto en una dirección Noreste se miden 3000 metros hasta llegar al punto N° 8 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°25'22" Longitud 82°21'56"; de este punto en una dirección Noroeste se miden 1.100 metros hasta llegar al punto N° 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°29'14" Longitud 82°28'02"; de este punto en una dirección Suroeste se miden 500 metros hasta llegar al punto N° 2 de partida. Área: Setecientas (700) hectáreas aproximadamente.

El Peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas, menos petróleo, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 15706
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Robert Heath, norteamericano, casado, Ingeniero de Minas, con permiso de residencia N° 10805, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera para hacer exploraciones exclusivas, ubicada en la Provincia de Bocas del Toro y tiene los siguientes linderos:

"Zona N° 3": Partiendo del Punto "A" cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°00'50" Longitud 81°43'07" en una dirección Sureste se miden 14000 metros hasta llegar al punto "B" cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°54'52" Longitud 81°38'15" de este punto en una dirección Noreste se miden 500 Mts. hasta llegar al punto "C" cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°55'15" Longitud 81°37'52"; de este punto en una dirección Noroeste se miden 14000 metros hasta llegar al punto "D" cuyas coordenadas geográficas son Latitud 9°01'10" Longitud 81°42'33" de este punto en una dirección Suroeste se miden 500 Mts. hasta llegar al punto "A" de partida.

Área: Setecientas hectáreas (700) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de

cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas, menos petróleo, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 17 de Julio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

(Liq. 15706
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, Al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, con Oficina Judicial en la Calle Damián Carles de la ciudad de Penonomé, en ejercicio del poder conferido por Rafael Toro, varón, mayor de edad, casado, natural de la República de Ecuador, con residencia en El Jagüito, Distrito de Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal N° 8-1945, comerciante, por medio de escrito dirigido a esta Gobernación, solicita para su poderdante, título de propiedad en compra, un globo de terreno Nacional, situado en El Jagüito, comprensión del Distrito de Aguadulce, compuesto de dos (2) parcelas, divididas por un callejón alinderadas en forma siguiente: Lote N° 1. Norte, confluencia del Callejón con el Camino de El Jagüito a "Las Fincas"; Sur, Camino de El Guayabo a el Ingenio Santa Rosa; Este Callejón y Oeste, Camino de El Jagüito a "Las Fincas" y terrenos Nacionales. Con una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados. Lote N° 2. Norte, terrenos de Juan Espinosa y terrenos nacionales; Sur, camino de El Guayabo a el Ingenio Santa Rosa; Este, el mismo Camino y Oeste, Callejón y Camino de El Jagüito a "Las Fincas", con una superficie de nueve hectáreas, mil setecientos veinte metros cuadrados, o sea un total de once hectáreas, ocho mil seiscientos sesenta metros cuadrados (11 Hts. 8660 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 15694.
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel A. Herrera Jr., abogado con Oficina Judicial en la ciudad de Panamá, en ejercicio del poder que le han conferido Ismael Ortega, Feliciano Quera, Carmen Ortega y Erasmo Ortega, varones, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del El Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá y Elaudina Valderrama y Gregoria Barragán, mujeres, mayores de edad, solteras, vecinas de La Pava, Distrito de Olá, de Oficios domésticos, con solicitud de Cédula de Identidad Personal, solicita a esta Gobernación para sus representantes y para los menores, Israel, Adán, Ismael, Roberto, Boato

y Rosa del Carmen Ortega, así como también para los menores Marta Elida y Felicito Quezada, hijos de Feliciano Quezada, un globo de terreno Nacional, denominado "El Esfuerzo", acojiéndose a los beneficios de no tener tierras por ningún título, se les adjudique título de propiedad en Gracia, Pro-indiviso. El terreno en mención está ubicado en el lugar de La Pava en el Distrito de Olá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de setenta y dos hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (72 Hts. 2.500 M2), y distribuido de la manera siguiente: para Ismael Ortega, diez (10) hectáreas, para Feliciano Quezada, diez (10) hectáreas, como jefes de familia; para los menores hijos de Ismael Ortega: Adán, Israel, Roberto, Boato y Rosa del Carmen Ortega, cinco (5) hectáreas; para los menores Marta Elida y Felicito Quezada, hijos de Feliciano Quezada, cinco (5) hectáreas; para Gregoria Barragán, cinco (5) hectáreas; para Elaudina Valderrama, cinco (5) hectáreas; para Carmen Ortega, cuatro hectáreas y para Erasmo Ortega, tres (3) hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por una sola vez. Fijado hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Córdón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Agua Fria, Distrito de Penonomé, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42207, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en gracia, amparándose al derecho que le asiste, de ser agricultor pobre sin tierras por ningún título, un globo de terreno nacional, situado en el lugar de Agua Fria, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres nacionales: Sur, terrenos libres; Este, terrenos de Eugenio Gordón y Oeste, camino de Agua Fria a Penonomé, con una superficie de mil ciento sesenta metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (1160 m2 80 d2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 5 de Mayo del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señor Antonio Ureña, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedu-

dulado N° 29-2834, y demás solicitantes, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cerro Prieto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de ciento sesenta y ocho hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (168 hts. 6.300 m2) alinderado así: Norte, camino de la Cucaracha, camino de Cerro Prieto y Cordillera de Cerro Prieto; Sur, terreno titulado Cerro Prieto, plano N° 253, Rincón Bonito, Patricio Moreno y sitio de Santos Avila; Este, camino de Cerro Largo, Juan Sánchez y terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253; y Oeste, Nicanor López, camino de la Cucaracha y terreno no titulado Cerro Prieto, Plano N° 253.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

(Unica publicación)

Néstor Córdoba.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El que suscribe Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA Y HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Federico Collins por medio de apoderado el licenciado Marcos E. López, contra la señora María Eugenia Chavez, se ha dictado la siguiente Resolución que reza:

"Juzgado del Circuito:—Bocas del Toro, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Se acepta la anterior demanda de divorcio propuesta por el Licenciado Marcos E. López, a nombre de Federico Collins contra Maria Eugenia Chávez Quesada.

Por consiguiente, dése traslado de la demanda a la demandada para que la conteste en el término de cinco días con el apercibimiento de que de no hacerlo así, seguirá el juicio con los estrados del tribunal y después de la rebeldía no será oída hasta tanto pague una multa de cinco Balboas a favor del demandante.

Mas como el actor en su libelo de demanda dice que desconoce el paradero de la demandada, emplácese por Edicto tal como lo determina la Ley fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días como lo determinan los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial y copia se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

L. 15629

(Unica publicación)

Librada James.

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Amable Rafael Ruiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado el día 6 de Noviembre de 1940, industrial y con Cédula de Identidad Personal N° 55-3386, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado Corozal N° 2, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa y cinco hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (95 Hts. 4500 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno nacional en posesión del mismo solicitante denominado Corozal N° 1;

Sur, camino de Calidonia a Lovaina y lote ocupado por prelo y casa de Juan Duarte;

Este y Oeste, tierras nacionales libres.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto

en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Enero de 1956.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras y Bosques,
J. A. Sanjurjo.

L. 5866

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El que suscribe, Jerónimo Ibarra, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,
Al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Aníbal Samudio P., vecino de Gualaca, residente en ésta, mayor de edad, se encuentra depositado un novillo color arará hipato amarillo, como de tres años de edad, con cuernos buenos para buey, como de quince arrobas, marcado a fuego así: (U), el cual se encontraba pastando en un potrero del Sr. Santos García, en el lugar denominado Las Huacas, Corregimiento de Rincón, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de quien se considere dueño del referido semoviente, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 23 de Febrero de 1956.

El Alcalde,

JERONIMO IBARRA.

Saúl Barroso.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Pedro Prisco Morán, de esta vecindad, con residencia en Coclé, de esta jurisdicción, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 6-4170, con el fin de presentar un denuncia. Juramentado en legal forma prometió decir verdad, manifestó lo siguiente:

Hace aproximadamente un año, o sea en Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, encontré cerca de mi potrero un toro de mediana estatura, como de tres años de edad, de color zardo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "C", en el anca del lado derecho, como también marcas de sangre consistentes en el recorte de las puntas de la oreja, la cual se encuentra debidamente depositado en poder del denunciante.

En tal virtud, de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por un término de treinta (30) días en lugares públicos de este Distrito y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a los 10 (diez) de la mañana.

El Alcalde,

GUILLERMO TATIS.

Luis M° Jaén F.

El Secretario,

(Primera publicación)

ADICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de tierras y bosques:

Para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 18 del presente ses de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Benjamín Quintero, varón, mayor de edad, panameño, casado, y vecino del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, con Cédula de Identidad Personal N° 23-751; solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno situado en jurisdicción del Corregimiento de La Arena, de una capacidad superficial de quinientos cincuenta y un metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (551.20 m2.) alindado así: Norte, Carretera Nacional de Chitré a Panamá, Sur, terreno de Jacinta Ruiz; Este, terreno de Felipa Pérez; Oeste, terreno de Octavio Ruiz.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 20 de Junio de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 49709

3 veces

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6.

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserío de San Judas jurisdicción del Distrito de Chepo y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente edicto, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. Panamá, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia enviada en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) V. A. de Gracia. José D. Castillo. Secretario.

Se advierte a la acusada María Teresa Domínguez, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encargada María Teresa Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encargada se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Herrera.

(Primera publicación)